

## CONVOCATORIA

### PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" AL PERSONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 6 fracción X, 82, 84 fracción III, 85 de la **Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**; así como el ACUERDO por el que se instituye la medalla "Maestro Rafael Ramírez" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 1973; Decreto por el que se modifica y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; **Manual para el otorgamiento de Premios, Estímulos y Recompensas que otorga la Secretaría de Educación Pública**, 1º, 3º fracción II, 31 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1º, 2º fracción I, 4, 10, fracción II, 13 y 20, fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º y 12 fracción XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 1º, 2º, y 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con el propósito de premiar, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 30 años de servicio efectivo:

## CONVOCA

Al personal docente que cumpla los requisitos, para obtener el Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad a las siguientes:

### B A S E S:

**PRIMERA.** El Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la labor de los docentes que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicios efectivos en la misma.

**SEGUNDA.** El Premio "Maestro Rafael Ramírez" consiste en medalla de plata, recompensa económica y diploma de reconocimiento a la labor docente.

**TERCERA.** Los docentes que se encuentran en actividad y que cuenten con 30 o más años de servicio efectivo o que los cumplan al 15 de mayo de 2023, en el **Sistema de Educación Básica, Normal y UPN**, podrán solicitar el otorgamiento de este Premio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

**CUARTA.** Es requisito indispensable para obtener este Premio no haberlo recibido con anterioridad y acreditar trayectoria de la **plaza y función docente**.

**QUINTA.** Queda **excluido** de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que desempeñe **puestos o funciones de prefectura, coordinación, ayudantía de laboratorio, personal médicos, odontólogos, trabajo social y personal con contrato por honorarios**, toda vez que dicho personal no realizan funciones docente frente a grupo.

**SEXTA.** Se entenderá por años de servicio efectivo con función docente, el tiempo real laborado frente a grupo ininterrumpido; descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como descontando los periodos laborados con plaza o funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación y Personal que trabajó en la modalidad de honorarios.

**SÉPTIMA.** Las docentes con 27 años, 6 meses y 1 día; y los docentes con 29 años, 6 meses y 1 día de servicio efectivo docente, que se encuentren con jubilación o en proceso de jubilación durante el periodo del **16 de enero de 2022** y hasta **el 15 de enero de 2023** y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar este Premio, de conformidad con el artículo 25º del citado manual.

**OCTAVA.** El personal que ostentan clave de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexen la compatibilidad de empleos debidamente autorizada.

No se permite sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas y/o de mando.

Si se prestan servicios docentes simultáneamente en más de una clave, no se sumarán como si se tratará de periodos distintos.

**NOVENA.** El personal docente que realice o haya realizado funciones técnicas-pedagógicas, deberá acreditar el periodo en que se desarrollaron y especificar en qué

consisten las mismas, mediante oficio autorizado y expedido por el titular inmediato superior, entendiéndose como funciones técnicas-pedagógicas las descritas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

**DÉCIMA.** Las personas interesadas para obtener este premio deberán ingresar su documentación al correo electrónico: **30rafaelr@ieepo.gob.mx**

## REQUISITOS

Para ser considerado postulante a recibir este reconocimiento, se deberán adjuntar los siguientes documentos escaneados, legibles y completos en **un archivo con extensión PDF** (no fotografía, no jpg) y como asunto del correo, el **RFC del o la solicitante**, no envíe enlaces externos como One Drive, Google Drive, y ninguna otra página web:

- 1) Formato de solicitud para el estímulo correspondiente al año 2023, debidamente requisitado en máquina y/o computadora, **firmada por el o la solicitante.**
- 2) Primer nombramiento de ingreso y/o primer Formato único de personal que acredite su ingreso con plaza y función de personal docente, en el caso de haber ingresado con contratos, deberá ingresar todos los Mov. 20 consecutivos
- 3) Identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante, pudiendo ser la credencial electoral, cédula profesional o pasaporte;
- 4) Ultimo comprobante de pago vigente.
- 5) Constancia de servicios con clave y funciones expedida por su titular inmediato superior.
- 6) Solo para el personal que **laboró en otro Estado** se requiere Hoja Única de Servicio, expedida por la Secretaría de Educación Pública de dicha Entidad, especificando la antigüedad docente;
- 7) Copia de la compatibilidad de empleos debidamente autorizada, tratándose de los casos a los que se refiere la Base Octava; y
- 8) En caso de haber presentado licencias sin goce de sueldo, deberá anexar la documentación correspondiente incluyendo reanudación.

## PROCESO

Los documentos solicitados con anterioridad deberán ser escaneados **en un solo archivo con extensión PDF** (No enviar varias veces los documentos o por separado), deberán ser legibles y completos.

Con la finalidad de poder ubicar y dar seguimiento a los trámites, se escribirá como asunto del correo el **R.F.C. del o la solicitante (Ej. HAGL521371MO4)**

**Durante el periodo de recepción, automáticamente llegará un correo haciendo la confirmación que la documentación ha sido recibida, todo esto al correo origen de donde se enviaron los documentos**

Todas las notificaciones se harán por medio de correo electrónico institucional al que usted señala en la solicitud.

Las solicitudes solo deberán enviarse una vez; para evitar saturación de correos electrónicos.

Los documentos mencionados deberán escanearse legibles, completos y se integrarán como soporte a su solicitud.

Los datos personales de los solicitantes deberán coincidir con la documentación presentada.

**La recepción de la solicitud y documentación de esta base no garantiza ni autoriza el otorgamiento de la recompensa económica, la documentación se recibe para su análisis y comprobación de antigüedad.**

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el personal que por mandato judicial otorga pensión alimenticia, automáticamente se gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta quincenalmente de su salario, para ser entregado a quien acredite la pensión alimentista con base en el artículo 84 y 110, fracción V de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El Departamento de Registros y Controles entregará solicitudes al personal docente interesado por medio de la página oficial del Instituto (<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>), las cuales deberán ser requisitadas y anexados los documentos como se menciona en la base novena de los requisitos, en un periodo

comprendido del 14 de octubre y hasta el 09 de diciembre de 2022, periodo improrrogable conforme al **Art. 34 del citado Manual**.

**DÉCIMA TERCERA.** Serán consideradas como improcedentes las solicitudes:

- I. Que no cumplan con la documentación soporte prevista en la Base Décima;
- II. De aquellos docentes que hayan recibido con anterioridad este Premio;
- III. Del personal que desempeñe cargos o funciones de prefectura, coordinación, ayudantía de laboratorio, personal médico y odontología, trabajo social y personal con contrato de honorarios;
- IV. Que no reúnan los requisitos para la obtención de este Premio;
- V. **Que envíe solicitudes mal requisitadas; y**
- VI. **Solicitudes duplicadas.**

**DÉCIMA CUARTA.** Si la persona con beneficio del premio fallece, se hará entrega a las personas designadas como beneficiarias ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o a quien expresamente designó en su solicitud. A falta de esta designación, la entrega se realizará a quien acredite ser la persona hereditaria legal con reconocimiento o albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente con declaración judicial.

Los trámites relacionados con esta base, se harán directamente por las personas beneficiarias ante el Departamento de Registros y Controles dependiente de la Dirección Administrativa.

**DÉCIMA QUINTA.** El derecho a recibir el Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", tanto para el personal con beneficio al premio o las personas beneficiarias solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2023, día siguiente a la fecha de entrega de dicho Premio, de conformidad al numeral **72 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria**.

**DÉCIMA SEXTA.** Se sujetarán a las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de cualquier otra materia, el personal que incurra en las siguientes faltas:

- I. Proporcione datos falsos para obtener el Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez";
- II. Entregue o utilice constancias o documentación apócrifa para tramitar la obtención del Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", consignando datos falsos a sabiendas de ello;
- III. Extravíe o haga mal uso de la documentación destinados al otorgamiento de este Premio;
- IV. Proceda con negligencia en la realización de un trámite para obtener el Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", y
- V. Cualquier otra conducta que implique infracción a la normativa aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El Premio Medalla "Maestro Rafael Ramírez", será entregado en los lugares y fechas que determine el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**DÉCIMA OCTAVA.** El 05 de mayo de 2023, se publicará en la página web <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/> la lista de las personas premiadas.

**DÉCIMA NOVENA.** En los casos no previstos por esta Convocatoria, la Oficialía Mayor resolverá lo conducente en los términos del marco normativo aplicable.

**VIGÉSIMA.** La presente Convocatoria, sus anexos y solicitudes se encontrarán disponibles en la página web <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>

Cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, será atendida por el Departamento de Registros y Controles, dependiente de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor, en el teléfono 951 157 64 87 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 14 de octubre de 2022



**JOSE LUIS RANGEL BRETÓN**  
DIRECTOR GENERAL



I.E.E.P.O.

**INSTITUTO ESTATAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**  
DIRECCIÓN GENERAL

**DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.**

## Anexo 1

### PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICAS-PEDAGÓGICAS

Son personal docente o personal de dirección y de supervisión comisionados oficialmente en actividades curriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

- **Asesoría.** Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al docente de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como al personal de supervisión, inspección y jefatura de sector.
- **Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o de dirección que produce material pedagógico y didáctico para el alumnado y docentes de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- **Proyectos educativos.** Lo integran docentes o de dirección con adscripción adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, con aval de la autoridad educativa y que tienen vinculación directa con el trabajo escolarizado.